



CUT: 123978-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0624-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 30 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 123978-2024**, sobre Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta.

Que, el Artículo 7° de la precitada Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, concordante con el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial; en su artículo 36° señala: que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial.

Que, mediante Formulario N° 001 de fecha 27 de junio de 2024; el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con RUC **20477936882**, con domicilio en Av. República de Chile 350, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, solicita autorización para la ejecución de obras en los bienes

naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial - Código PA1100A6F5 para desarrollar el proyecto denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS DEL PERÚ” (CUI N° 2516185) en el ámbito de la Unidad Zonal Pasco;** adjuntando la documentación correspondiente a su solicitud.

Que, mediante Informe N° 0157-2024-ANA-AAA.H/VETL el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye: Que, conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua (art. 8° y 41°), corresponde se realicen las actuaciones de la Administración Local de Agua y Verificación Técnica de Campo.

Que, con Oficio N° 0530-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, invita al administrado a participar de la verificación técnica de campo; con Oficio N° 0545-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, se reprograma la verificación técnica de campo; realizada la diligencia se suscribió el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0091-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/P_ALA.AL05; es así que, con Hoja de Elevación N° 00244-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA la Administración Local de Agua Alto Huallaga, remite los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga.

Que, mediante Informe Técnico N° 0050-2024-ANA-AAA.H/VETL; de fecha 25 de julio de 2024; el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye:

- El expediente administrativo materia de análisis corresponde al procedimiento de autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Recarga Hídrica y Aprovechamiento de Agua de Lluvia en 14 Departamentos”, en el ámbito de la Unidad Zonal de Pasco, peticionado por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- El expediente del administrado, cumple con los requisitos establecidos para el procedimiento de autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial - Código PA1100A6F5 y técnicamente es factible su autorización.

Que, con Informe Legal N° 0195-2024-ANA-AAA.H /GTB, de fecha 30 de julio de 2024, determina que:

- Asimismo, conforme a los requisitos contemplados en el Código N° PA1100A6F5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI; el administrado cuenta con la Resolución de Dirección General N° 0157- 2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, donde se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del servicio de recarga hídrica y Aprovechamiento de agua de lluvia en 14 departamentos del Perú”, de titularidad de AGRORURAL.
- En presente procediendo corresponde al Código N° PA1100A6F5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, que regula los requisitos del Procedimiento Administrativo de Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial; llegando a cumplir con los requisitos exigidos por dicho normativo; es por ello que resulta

procedente atender la solicitud del administrado de autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, para desarrollar el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS DEL PERÚ” (CUI N° 2516185)**; en el ámbito de la Unidad Zonal de Pasco; considerando el plazo para ejecutar la obra es ochenta y cuatro (84) días calendarios, computados desde el día siguiente de notificado la Resolución Directoral.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0050-2024-ANA-AAA.H/VETL y en el Informe Legal N° 015-2024-ANA-AAA.H/GTB y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, con RUC **20477936882**; la Ejecución de Obra en fuentes naturales de agua, para desarrollar el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS DEL PERÚ” (CUI N° 2516185) en el ámbito de la Unidad Zonal Pasco**”, de acuerdo a las características detalladas en el siguiente cuadro:

Titular	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL		R.U.C	20477936882									
Nombre del Proyecto	"Mejoramiento del Servicio de Recarga Hídrica y Aprovechamiento de Agua de Lluvia en 14 Departamentos"			Tipo de Intervención	Público								
Ubicación del Proyecto	Política	Unidad Hidrográfica	Ambito administrativo										
	Departamento : Pasco Provincia : Daniel Alcides C. Distrito : De Yanahuanca Sector: Gaparina, Caserio Carahuarin	49849 Intercuenca Alto Huallaga	AAA Huallaga - ALA Alto Huallaga										
Fuentes de Agua	Tipo	Qocha		Nombre	Gaparina								
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION													
Obra - Características	Nombre de la Qocha	Dique			Aliviadero de demasias (o Vertedero) (m)						Descarga		Área de recarga hídrica (ha)
		Longitud (m)	Altura (m)	Ancho de corona (m)	Entrada		Trancción	Canal Rápida		Descarga			
	GAPARINA	35.74	2.52	2.50	Longitud	Ancho	Alto	Largo	Longitud	Ancho	Alto	Díametro (mm)	Longitud (m)
Ubicación Geográfica en coordenadas UTM WGS84	Qocha	Obra	Ubicación										
			Puntos	Este (m)	Norte (m)	Elevación (msnm)							
	GAPARINA	Dique	Inicio	333 767	8 830 690	4 269							
			Final	333 788	8 830 720	4 265							
		Descarga	Inicio	333 784	8 830 698	4 252							
			Final	333 762	8 830 711	4 250							
		Aliviadero	Inicio	333 768	8 830 685	4 248							
Final			333 762	8 830 702	4 247								
Plazo de Ejecución	Ochenta y cuatro (84) días calendario												

Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de Ochenta y cuatro (84) días calendarios, computados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución Directoral, debiendo el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con RUC **20477936882**, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, cuando la obra este culminada, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

Artículo 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la obra se ejecute, en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; asimismo, indicar que el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con RUC **20477936882**; asumirá responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con RUC **20477936882**, con domicilio en Av. República de Chile 350, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y la Administración Local de Agua Alto Huallaga; mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA